



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 1889/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1884/2024, caratulado: “ÁREA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL S/ PAGO A PROVEEDOR – RIBAUDO LUCAS FERNANDO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 2996 de fecha 6 de abril del año 2024, obrante a f. 3, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, solicita hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 489.000,00) al proveedor Lucas Fernando RIBAUDO por la adquisición de servicios de publicidad, producción, registro, edición, locución y planificación de publicación de piezas audiovisuales durante la vigésima segunda semana de vacunación en las Américas (SVA) y la décima tercera semana mundial de inmunización que se llevó a cabo durante el periodo de los días 20 de abril del año 2024 al 27 de abril del año 2024, destinado a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, de conformidad a lo expuesto mediante nota suscripta por la Subcontadora General, Contadora Mariana Laura FIORETTO a fin de garantizar el normal funcionamiento y, de acuerdo a lo normado por el Artículo 90.º de la Ordenanza n.º 11738/2012 el cual establece: *“En situaciones de emergencia, casos fortuitos o hechos imprevisibles, demostrables con suficientes y sólidos fundamentos, donde el Departamento Ejecutivo evalúe que el tiempo de la tramitación de una Licitación Pública, Licitación Privada o Concurso de Precios, implique riesgo inminente de interrupción de un servicio público esencial, podrá realizar adquisiciones por vía de excepción”*

Que, a ff. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3574, de fecha 7 de abril del año 2024 por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, atento a los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza n.º 11738/2012, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización y autorice el pago al Proveedor por la prestación del servicio en tiempo y forma.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa al Proveedor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT n.º 20-27727987-9 con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 426 de esta ciudad, por la adquisición de servicios de publicidad, producción, registro, edición, locución y planificación de publicación de piezas audiovisuales durante la vigésima segunda semana de vacunación en las Américas (SVA) y la décima tercera semana mundial de inmunización que se llevó a cabo durante el periodo de los días 20 de abril del año 2024 al 27 de abril del año 2024, destinado a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT n.º 20-27727987-9 con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 426, hasta la suma total de PESOS



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 1889/2024**

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 489.000,00), por la adquisición de servicios de publicidad, producción, registro, edición, locución y planificación de publicación de piezas audiovisuales durante la vigésima segunda semana de vacunación en las Américas (SVA) y la décima tercera semana mundial de inmunización que se llevó a cabo durante el periodo de los días 20 de abril del año 2024 al 27 de abril del año 2024, destinado a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*